

Teniendo U. á su cargo desde la posesion del empleo municipal á que ha sido nombrado el importante cuidado de la Policía en los confines de esa jurisdiccion, observará por mis circulares anteriores y señaladamente por la de 29 de Enero del año próximo pasado que ha debido pasarle su antecesor, las delicadas obligaciones que reclaman su vigilancia dentro del marco designado por las leyes y Reales órdenes sin que en lo demas puedan servir de motivo para ninguna clase de vejaciones á los habitantes ó pasajeros que viven bajo del asilo paternal del Gobierno.

En mi circular precitada de 29 de Enero de 1830 recordaba las principales incumbencias de la Autoridad encargada del ramo, y nada mas tengo que hacer que remitirme á ella inculcando su cumplimiento, y encargando muy particularmente que las cartas de seguridad se repartan como está mandado, y que no se permita el uso de armas, cazar ni pescar á los que no se hallen autorizados con los correspondientes permisos sobre lo que se impone la mas estrecha responsabilidad á las autoridades locales.

Espero de su celo pondrá el mas esmerado cuidado en la extension del Estado que acompaña y debe comprender los establecimientos que se citan en su encabezado, con expresion de los sugetos, á cuyo cargo estan, y que deben habilitarse con la licencia necesaria para su continuacion segun las órdenes y acuerdos de la materia, y especialmente el de la segunda Junta general ordinaria del 20 de Noviembre que expresa y determina la tarifa con arreglo á la poblacion respectiva de cada punto.

Dios guarde á U. muchos años. Viteria Enero 20 de 1832.

Diego de Arriola.

Sr. Alcalde encargado de la Policía de *Amara*

